



Año 30 N° 163 / 5 de abril de 2019



Boletín Oficial

Convenio de Pasantías entre la Empresa Pose S.A. y la UNLP a través de la Facultad de Ciencias Económicas

Convenio entre la Empresa Lundin Matías y la UNLP a través de la Facultad de Ciencias Económicas

Convenio Específico y Anexo entre la Municipalidad de Azul y la UNLP

Convenio Específico y Anexos entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación y Complementación entre la Universidad Nacional de Villa María y la UNLP

Resolución N° 960 y Anexos - Presidencia UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y POSE S.A

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y POSE S.A en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente, Ing. Gustavo Martín Etchanchu, con domicilio en la calle Rioja N° 1275 (Piso 1, oficina1) de la ciudad de Rosario, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

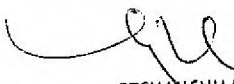

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

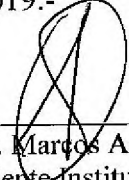
DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 08 días del mes de marzo de 2019.-


ETCHANCHU GUSTAVO MARTIN
Firma y Acreditación POSE S.A.
Empresa Presidente

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LUNDIN MATIAS

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y LUNDIN MATIAS en adelante LA EMPRESA, representada por su DUEÑO, con domicilio en Calle 2 N°785 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----


Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 8.días del mes de Febrero de 2019.-



(Firma y Aclaración)
Empresa



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -
FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - y
MUNICIPALIDAD DE AZUL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** (en adelante la "U.N.L.P." o "LA UNIVERSIDAD") representada por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, a través de **LA FACULTAD DE INGENIERIA** (en adelante "F.I.") prestando conformidad su Decano, Ing. Horacio FRENE, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata, y la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, representada en este acto por el su Intendente Sr Federico Hernán Bertellys, con domicilio en la calle H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad de Azul; ambos denominados en forma conjunta "LAS PARTES", se celebra el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. LAS PARTES acuerdan la realización de ASISTENCIA TÉCNICA, en consonancia con los términos y alcances establecidos en el **Anexo**, que forma parte del presente CONVENIO ESPECIFICO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD. La "U.N.L.P. F.I.", será responsable de la ejecución de la "ASISTENCIA TÉCNICA", a cuyos efectos elaborará los "Productos" de asistencia técnica bajo los alcances del **Anexo** adjunto al presente, en adelante denominados "PRODUCTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA".

TERCERA: PROFESIONALES ASISTENTES Y TÉCNICOS. La "U.N.L.P. F.I.", llevará a cabo las tareas conducentes al cumplimiento del objetivo establecido en las cláusulas anteriores del presente, conforme las reglas del buen arte, debiendo para ello reclutar, seleccionar, dirigir y coordinar a los profesionales y asistentes técnicos, idóneos y responsables en el desempeño de las labores encomendadas. La "U.N.L.P. F.I.", determinará los procedimientos a utilizar para la asistencia objeto del presente. El responsable ad hoc será el Ing. Diego Omar Larsen.

CUARTA: DE LA RELACION LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que las personas que nomine la "U.N.L.P. F.I." para desarrollar las tareas pertinentes al presente Convenio, no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con "LA MUNICIPALIDAD DE AZUL", siendo de exclusiva y única responsabilidad de "LA



UNIVERSIDAD". Asimismo cada parte preserva su autonomía institucional para el desarrollo de las actividades propias y bajo su responsabilidad funcional.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA "MUNICIPALIDAD DE AZUL" le transferirá a la "FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS", matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", entidad designada por la "UNIVERSIDAD" como administradora de los fondos que se reciban en concepto de contraprestación por la "ASISTENCIA TÉCNICA" contemplada en el **Anexo** del presente CONVENIO, en moneda nacional de curso legal que incluye los gastos en asistentes técnicos y administrativos.

Los importes deberán abonarse mediante cheque a nombre de la Fundación Facultad de Ingeniería (CUIT 30-67798003-2). IVA Exento, dirección Avenida 1 N° 732 - La Plata, o bien mediante la realización de un depósito bancario en alguna de las siguientes cuentas: BANCO GALICIA, Cta. Cte. N° 4916/2 - Sucursal172/3, CBU 0070172920000004916231; BANCO NACIÓN, Cta. Cte. N° 163005/45 - Sucursal 2170, CBU 0110030320000163005456; BANCO PROVINCIA, Cta. Cte. N° 57623/9 - Sucursal 2000, CBU 0140999801200005762393, debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico.

SEXTA: SUMINISTRO DE INFORMACION. "LAS PARTES" se comprometen a facilitar la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente Convenio, se considerarán constitutivos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no fueran modificados y comunicados fehacientemente. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someterán voluntariamente a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 20 días del mes de Noviembre de 2018.



ANEXO

Plan de Trabajo N°1: Asistencia Técnica en Obras de Pavimentación

PRIMERA: El presente Plan de Trabajo tiene por objeto realizar la Asistencia Técnica de las obras de pavimentos flexibles, que lleve a cabo "LA MUNICIPALIDAD DE AZUL". Dicha asistencia consistirá en la realización de ensayos de materiales vinculados a las mezclas asfálticas colocadas en los pavimentos de las obras que se ejecuten en la zona especificada en el Convenio.

SEGUNDA: "LA FACULTAD" no tendrá injerencia alguna en los contratos que "LA MUNICIPALIDAD DE AZUL" celebre con los contratistas de las obras, quedando enmarcada la tarea de "LA FACULTAD", a través de la Unidad de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Civil (UIDIC) del Departamento de Construcciones, al asesoramiento directo a "LA MUNICIPALIDAD DE AZUL", de acuerdo a los requerimientos de asistencia que ella defina ante cada caso particular.

TERCERA: Se detalla a continuación el monto correspondiente a los ensayos a ejecutar por "LA FACULTAD" sobre los testigos de mezcla asfáltica remitidos a la UIDIC por "LA MUNICIPALIDAD DE AZUL".

<i>Inciso</i>	<i>Ensayo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio parcial</i>
I	LIMPIEZA Y DETERMINACIÓN DE ESPESOR Y DENSIDAD DE 1 TESTIGO MEZCLA ASFALTICA.	62	\$ 74.400.-
		TOTAL	\$ 74.400.-

CUARTA: La extracción de los testigos de mezcla asfáltica a analizar y su transporte hasta las dependencias de la UIDIC, será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD DE AZUL".



QUINTA: "LA FACULTAD" ejecutará el ensayo de las muestras de acuerdo a lo solicitado por "LA MUNICIPALIDAD DE AZUL", establecido en este Plan de Trabajo. "LA FACULTAD" hará entrega de los resultados obtenidos a "LA MUNICIPALIDAD DE AZUL", mediante un Informe de Resultados.

SEXTA: El presente Anexo del Convenio de Asistencia Técnica se suscribe conforme a lo establecido en el CONVENIO MARCO celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE AZUL" y la referida "UNIVERSIDAD" con fecha 23 de Agosto de 2018

En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre 2018.

Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

Ing. Diego Larsen
Coordinador U.I.D.I.C.
Facultad de Ingeniería - UNLP

ACEPTO MI DESIGNACIÓN



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAPLATA a través DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**“Estudio de los agentes infecciosos que producen cuadros clínicos
asociados a fallas reproductivas en cerdos”**

FUNDAMENTOS:

-Que existe un Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Universidad Nacional de la Plata.

- Que se registra una fluida relación académica entre los grupos de trabajo de ambas instituciones, reflejado en el desarrollo de actividades de investigación.

-Que ambas instituciones coinciden en la necesidad de continuar con las actividades de investigación y experimentación realizadas en el marco del Convenio de Cooperación Técnica.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

ACUERDO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Córdoba, Ing. Agr. Juan Cruz Molina Hafford, en adelante “El INTA”, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA representada por el Señor Vicepresidente del Área Institucional, Dr. Marcos Actis y la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por el Señor Decano Dr. Marcelo PECORARO, con domicilio en 60 y 118 s/n de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA FACULTAD” convienen en celebrar el presente Convenio Específico, a fin de implementar acciones de cooperación mutua y sujeto a las siguientes cláusulas:



FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERA: La finalidad del presente Convenio de Cooperación Técnica es la realización de actividades de investigación y experimentación tendientes al estudio de los agentes virales que producen cuadros clínicos asociados a fallas reproductivas en cerdos (Anexo I)

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución.
- b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio.
- c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto.
- d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones.
- e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter.
- f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos.
- g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, la Dirección de Relaciones Institucionales del INTA y a la Oficina de Convenios de UNLP.

OBLIGACIONES DE "EL INTA"

CUARTA: "EL INTA", a través del Grupo Sanidad Animal de la EEA Marcos Juárez, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "EL INTA" designará como responsable del presente convenio al Dr. Javier Cappuccio con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "EL INTA".

QUINTA: "EL INTA" se compromete a aportar los recursos físicos y económicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula Primera, especificados en el Anexo II.

SEXTA: "EL INTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en



el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). "EL INTA" se obliga a comunicar por escrito a "LA FACULTAD" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD"

SEPTIMA: "LA FACULTAD" a través del Laboratorio de Virología (LAVIR), conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "LA FACULTAD" designará como responsable del presente convenio a la Dra. Serena María Soledad con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "LA FACULTAD".

OCTAVA: "LA FACULTAD" se compromete a aportar los recursos físicos y económicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula Primera, especificados en el Anexo II.

NOVENA: "LA FACULTAD".se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). "LA FACULTAD".se obliga a comunicar por escrito, a "EL INTA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

INSTRUMENTACION.

DECIMA: En los años sucesivos a la firma del presente Convenio, las partes, a través de Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante. Se entiende por autoridad competente por "EL INTA" a la Dirección del Centro Regional Córdoba y al Decano de "LA FACULTAD".



PUBLICACION NORMAS.

DECIMO PRIMERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

CONFIDENCIALIDAD

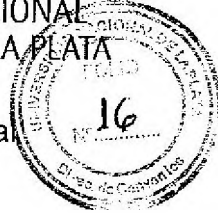
DECIMO SEGUNDA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos o acciones conjuntas, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, y su utilización total o parcial para su publicación, conferencia u otras modalidades de difusión, requerirá conformidad expresa de ambas partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMO TERCERA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad será compartida de la siguiente manera 50 % para INTA y 50 % para la contraparte. Los costos necesarios para su obtención y mantenimiento estarán a cargo de ambas partes aportando un 50% cada una.

EXPLOTACION DE LOS RESULTADOS.

DECIMO CUARTA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan la explotación comercial de los resultados de la investigación, las partes acuerdan la siguiente distribución de los beneficios que deriven de su explotación: 50% para INTA y 50% para FACULTAD, los que serán incorporados en las cláusulas de un



CONTRATO DE LICENCIA que se realizará con el licenciatario encargado de la explotación comercial.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

DECIMO QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de "LA FACULTAD" y de "EL INTA" afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DECIMO SEXTA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DECIMO SEPTIMA: "EL INTA" y "LA FACULTAD" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMO OCTAVA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la "LA FACULTAD" o de "EL INTA" afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.



DECIMO NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

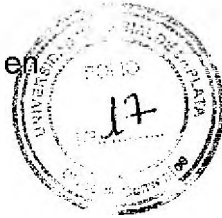
VIGESIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que "LA FACULTAD" o "EL INTA" en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

VIGESIMO PRIMERA: "LA FACULTAD" y "EL INTA" en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

VIGESIMA SEGUNDA: "LA FACULTAD" y "EL INTA" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los



principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

VIGESIMO TERCERA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

VIGESIMO CUARTA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACION.

VIGESIMO QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de tres años (3 años) y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISION.

VIGESIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un



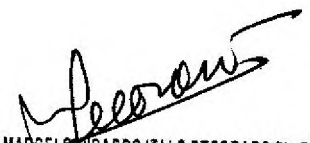
término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta días (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ~~La Plata~~ a los 3 días del mes de ~~12~~ del año dos mil dieciocho.



Ing. Agr. JUAN CRUZ MOLINA HAFFORD
DIRECTOR
CENTRO REGIONAL CORDOBA



Prof. MARCELO RICARDO ITALO PECORARO Ph. D
DECANO
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LAPLATA
“Estudio de los agentes infecciosos que producen cuadros clínicos asociados a fallas reproductivas en cerdos”

ANEXO I

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El presente proyecto se orienta al estudio de los agentes infecciosos que producen cuadros clínicos asociados a fallas reproductivas en cerdos. Dentro de los principales agentes involucrados se encuentran virus (herpes virus porcino tipo 1, parvovirus porcino, circovirus porcino tipo 2) y bacterias (*Leptospira* spp, *Brucella suis*), en esta etapa del proyecto se realizará en la detección de los agentes virales.

Selección de las muestras y granjas en estudio:

El estudio se realizará con dos esquemas de trabajo: 1) casos sospechosos remitidos a los respectivos laboratorios participantes. 2) toma de muestras programadas en granjas seleccionadas.

1) Casos remitidos a los laboratorios: al ser los laboratorios participantes centros de referencia para el diagnóstico de enfermedades porcinas, se reciben frecuentemente muestras para determinación de agentes infecciosos. En estos casos, son los colegas que remiten los que deciden las muestras a ser enviadas. Los profesionales de los laboratorios participantes pueden sugerir el criterio a seguir para dicha remisión en función de los diagnósticos presuntivos, pero la decisión final de envío depende exclusivamente del profesional de la granja.

2) Estudios específicos: se realizarán en granjas que así lo soliciten o a las que se les proponga; en estos casos, se realizará un muestreo sistemático programado. Se recolectarán fetos abortados o nacidos muertos inmediatamente de su aparición. Se trabajará con un n estimado en 100 fetos/nacidos muertos a recolectar durante un periodo estimado de 6 meses.



Procesamiento de las muestras:

En ambos casos, los animales serán identificados con el número de identificación de la madre (Nº de caravana), fecha de la falla reproductiva (aborto o parto prematuro) y serán almacenados a -20°C hasta su remisión al laboratorio. En cada uno de los laboratorios intervinientes, los cuales recibirán las muestras en función de la proximidad con las granjas o solicitud de diagnóstico, se clasificará a los lechones remitidos en: aborto, nacido muerto tipo I o nacido muerto tipo II, según lo descrito por Perfumo et al. (2016).

Posteriormente se realizará la necropsia de los fetos/nacidos muertos en cabina de seguridad biológica nivel II y se recolectarán muestras de sistema nervioso central (sólo en granjas positivas o estatus desconocido para herpes virus porcino tipo 1) tonsilas, pulmón, hígado, corazón y riñón.

Extracción de ADN y detección molecular de patógenos:

Se realizará el macerado de todos los órganos previamente mencionados siguiendo los protocolos de rutina. Posteriormente se realizará la extracción de ADN utilizando kits comerciales. Posteriormente, se realizará la detección de genoma para cada microorganismo utilizando cebadores específicos para tal fin descritos en la bibliografía.

Aislamiento y caracterización molecular de los agentes:

Para el caso de los virus, el aislamiento viral se realizará de acuerdo a la bibliografía descripta y en base a las especificaciones del manual de la OIE y de la misma manera que se viene trabajando. Brevemente, las muestras recolectadas serán lavadas con PBS, homogeneizadas y centrifugadas 10min a 15000 rpm. El sobrenadante se utilizará como inóculo del cultivo celular. El monitoreo del aislamiento se realizará por la visualización del efecto citopatogénico y/o por medio de técnicas moleculares que detecten el genoma viral. El título infeccioso de los stocks virales y de los nuevos aislamientos que producen ECP en cultivo celular será determinado por la metodología de Reed y Muench. En el caso de PPV se determinará el título hemoaglutinante por la técnica de HA.

Los productos de PCR obtenidos serán purificados utilizando el kit comercial *Wizard SV Gel and PCR Clean-Up System* Promega y directamente secuenciados en el servicio de secuenciación de la Unidad Genómica, INTA, Castelar. Las secuencias obtenidas serán analizadas utilizando el NCBI BLAST www.ncbi.nlm.nih.gov/BLAST/, *SeqManDNASTar* program y *MegAlignDNASTar* program.

Publicación, utilización de los resultados y productos obtenidos:





La publicación de los resultados solo será permitida luego de la aprobación del trabajo por los responsables de ambos grupos.

La futura comercialización y/o utilización de los productos obtenidos será cubierta por un nuevo convenio a rubricar entre las partes.

Participantes en el convenio

- Grupo Sanidad Animal, EEA Marcos Juárez, INTA
Dr Javier Cappuccio

Dra Marina Dibarbora

Dr Fabrisio Alustiza

Mg Fernando Bessone

MV Maria Laura Soriano Perez

- Laboratorio de Virología (LAVIR), Facultad de Ciencias Veterinarias, UNLP

Dra. Serena María Soledad

Dra. Echeverría María Gabriela

Dr. Metz Germán Ernesto

Med.Vet. Aspitia Carolina

Sr. Leguizamón Claudio

Aportes de cada grupo

- Grupo Sanidad Animal, EEA Marcos Juárez, INTA
Estará a cargo de la recolección, toma de muestras y procesamiento de las muestras que reciba de terceros directamente y de las de aquellas granjas cercanas a su zona de influencia.

- Laboratorio de Virología (LAVIR), Facultad de Ciencias Veterinarias, UNLP
Estará a cargo de la recolección, toma de muestras y procesamiento de las muestras que reciba de terceros directamente y de las de aquellas granjas cercanas a su zona de influencia. Asimismo, estará a cargo del aislamiento y caracterización de los agentes virales en estudio.

Bibliografía



Echeverría MG, Pecoraro MR, Pereyra NB, Pidone CL, Galosi CM, Etcheverrigaray ME, Nosetto EO. Rapid diagnosis of pseudorabies virus infection in swine tissues using the polymerase chain reaction (PCR). Rev Argent Microbiol. 2000 32:109-15.

Pereda A, Piñeyro P, Bratanich A, Quiroga MA, Bucafusco D, Craig MI, Cappuccio J, Machuca M, Rimondi A, Dibarbora M, Sanguinetti H, Perfumo CJ. Genetic Characterization of Porcine Circovirus Type 2 from Pigs with Porcine Circovirus Associated Diseases in Argentina. ISRN Veterinary Science, 2011 (2011) doi:10.5402/2011/560905.

Perfumo CJ, Cappuccio J, Piñeyro Piñeiro P, Barrales H, Perez E, Lozada MI, Machuca M, Quiroga MA. Aproximación diagnóstica a los problemas reproductivos de los cerdos. En: Williams S, Atlas de reproducción porcina. 2015. 1ed. Editorial Inter-médica. Buenos Aires, Argentina. ISBN 978-950-555-442-3. Pág 81-90

Streck AF, Homeier T, Foerster T, Fischer S, Truyen U. Analysis of porcine parvoviruses in tonsils and hearts from healthy pigs reveals high prevalence and genetic diversity in Germany. Arch Virol. 2013. 158:1173-80



Ing. Agr. JUAN CRUZ MOLINA HUFFORD
DIRECTOR
CENTRO REGIONAL CÓRDOBA



Prof. MARCELO RICARDO ITALO PECORARO Ph. D
DECANO
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LAPLATA**

“Estudio de los agentes infecciosos que producen cuadros clínicos asociados a fallas reproductivas en cerdos”

ANEXO II

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

I) A APORTAR POR “EL INTA”

1.1.- Costos Operativos variables de las actividades: serán aportados por los fondos pertenecientes a los proyectos especificados en el Anexo I.

1.2.- Bienes e instalaciones:

I) A APORTAR POR “EL INTA”

El grupo de sanidad animal cuenta con la infraestructura y equipamiento necesarios para realizar las actividades propuestas, dentro de ellas se encuentran: sala de necropsia, laboratorio de bacteriológica, laboratorio de biotecnología. Ellos cuentan con el siguiente equipamiento: Freezer -20 Whirpool, Freezer -80 Revco ULT 790-3, Freezer -80 Righi 386-80 LV, Gabinete de Seguridad Biológica Clase II NUAIRE Down Flow, Estufa de Cultivo DALVO MCX, Liofilizador LABCONCO (LYPH - LOCK 6), Pipetas GILSON, Autoclave VZ, Centrifuga Refrigerada Sorvall Instruments (Du Pont), Termociclador APOLLO ATC 201, Cuba de Electroforesis Labnet GEL XL ULTRA V2, Transluminador UV FUNAKOSHI M 15E, Agitador ROCKER PLATAFORM de BellcoGlass INC., Vórtex Pectec, Cámara Fotográfica Kodak Easy Share Z7590, Software Kodak Digital Science 1D, Baño Seco, Baño Maria P/Inactivación Kahn, Campana de Seguridad Labconco, Homogeneizador Tisular, Phchimetro Altronix, Estufa De Secado Dalvo, Agitador Mecánico Pectec, Microscopio Binocular Olympus, Liofilizador Labconco Serie 200500, Lupa Binocular Nikon, Equipo Microfotografía Nikon, Agitador Orbital Vicking, 2 Balanzas Ohaus, Cámara P/Liofilizador, Estufa P/Lab 60x40x40, Jarra Anaeróbica Oxoid c/ Accesorios, Baño Termostático Electrotem, Heladera Eslabon De Lujo, Lavador de Placas de Enzimoimmunoensayo, Agitador Orbital Micropar, Extractor de Aire c/Motor Czerweny, Congeladora Comodoro, Centrifuga De Pie Rolco Mod.Cp-36r, Iluminador para Inmunofluorescencia segun Ploen, Estufa de Cultivo a Convección Térmica Dalvo, Agitador Magnético con platina de calentamiento, Centrifuga de Mesa Rolco Modelo Cm 2036, Medidor de pH Parsec, Lector Microplacas Bicromatico, Lector Biotek, Vórtex Boeco, Equipo Fluorescencia Polarizada, Bomba vacío Cience Ind Argentina, Agitador Udrl Vg Rondina, Microscopio Binocular Carl Zeiss, Equipo de lavado de forraje fresco,




Incubadora Semdic, Microscopio Ernest Leitz, Microscopio Dialux, Balanza Portátil, Espectrofotómetro Perkin Elmer, Balanza Sartorius, Micrótopo de Rotación R. Jung Modelo 1130/Bioc, Microtopo de cogelacion Ernst Leitz Modelo 1, Baño de parafina p/Histopatología, Microscopio Zeiss Serie Mkg10333, Campana Extractora P/91749, Centrifuga Du Pont Rc5c alta velocidad, Destilador Agua 4 L/H, Autoclave sistema Chamberland c/Caldera Interna, Autoclave eléctrico de 16 Litros Simple Cámad., Termo Nitrógeno líquido, Freezer Gafa, Fuente de Poder y cuba de Electroforesis Horizontal, Ciclador Térmico 201 Serie 000408, Cabina de Seguridad Biológica, Microcentrifuga Termo Iec., Cuba p/Electroforesis vertical, Horno Microondas Mca Philco N 005178 Cuba P/Electroforesis Horizontal Baño Termostático Electrotem, Balanza Portátil, Termociclador Applied Biosystems, Horno Magaña dos Quemadores, Sala Necropsia, Microcentrifuga Thermo IEC Micromax RF.


II) A APORTAR POR "LA FACULTAD"


2.1.- Costos Operativos variables: serán aportados por los fondos pertenecientes a los proyectos especificados en el Anexo I.

2.2.- Bienes e Instalaciones:

El laboratorio de Virología de la FCV-UNLP, posee la infraestructura, servicios y equipamiento adecuado para llevar a cabo el presente trabajo. Cuenta con una superficie aproximada de 265 metros cuadrados. Dispone de distintas áreas distribuidas en: sector de lavado, preparación y esterilización de materiales, área de cultivos celulares, área de virus, sector serología, sector molecular, laboratorio de producción, sector de oficinas y área administrativa. Cuenta entre otros con: sala estufa a 37° C, cámara fría a 4° C, destilador-desionizador de agua, hornos esterilizantes y autoclaves, 3 salas con equipos de flujo laminar para cultivos celulares, una sala con equipo de flujo laminar tipo II, freezers (uno de -70°C y 8 de -20°C), heladeras, ultracentrifuga, centrifugas refrigeradas, pHímetro, estufas de CO2, cámara de incubación de huevos embrionados, lectores de ELISA, balanzas, baños termostatzados, equipos de ultrafiltración, espectrofotómetros, sonicador, sector de microscopía (invertidos y UV), 5 tanques de N2 Líquido, material de vidrio (botellas para cultivo, pipetas, etc) y material de poliestireno (placas, botellas, etc), facilidades para el alojamiento de animales de experimentación, así como toda la tecnología necesaria para el desarrollo de técnicas de Biología Molecular, sala de PCR con 1 equipo de PCR, sector de manipulación de ácidos nucleicos y proteínas, cubas de electroforesis para geles de agarosa o poliácridamida, transiluminador UV y un bioreactor NewBrunswick BIOFLO310.


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Prof. MARCELO RICARDO ITALO PECORARO Ph. D
DECANO
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de La Plata


Ing. Agr. JUAN CRUZ MOLINA HAFORD
DIRECTOR
CENTRO REGIONAL CORDOBA



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LAPLATA
"Estudio de los agentes infecciosos que producen cuadros clínicos asociados a fallas
reproductivas en cerdos"

ANEXO III

PERSONAL PARTICIPANTE

Por EL INTA


Nombre	Responsabilidad y tiempo de dedicación anual
Dr. Javier Cappuccio	Responsable Técnico 12 días
Dr. Fabricio Alustiza	Participante 12 días
Magister Fernando Bessone	Participante 12 días
Dra Marina Dibarbora	Participante 12 días
MV Maria Laura Soriano Perez	Participante 12 días

Por "LA FACULTAD"

Nombre	Responsabilidad
Dra. Serena María Soledad	Responsable Técnico
Dra. Echeverría María Gabriela	Participante
Dr. Metz Germán Ernesto	Participante
Med.Vet. Aspitia Carolina	Participante
Leguizamón Claudio	Personal técnico


Ing. Agr. JUAN CRUZ MOLINA HAFORD
DIRECTOR
CENTRO REGIONAL CORDOBA


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional 28
Universidad Nacional de La Plata


Prof. MARCELO RICARDO ITALO PECORARO Ph. D
DECANO
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, con domicilio legal en Entre Ríos 1431 de la ciudad de Villa María, representada en este acto por el Sr. Rector Abogado Luis Alberto NEGRETTI, DNI 23.848.883, en adelante LA UNIVERSIDAD, y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Presidente Dr. Arq. Fernando A. TAUBER DNI N° 12.208.360, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle 7 n° 776, de la ciudad de La Plata, en adelante "La UNLP" , con el propósito de coordinar y complementar actividades que a ambas entidades les competen.

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1: Asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes y estudiantes, y al conjunto total de la comunidad.

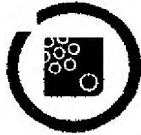
ARTÍCULO 2: Con este propósito, ambas partes promoverán:

- La realización de Cursos, Conferencias, Talleres y otras actividades pertinentes.
- Participación de sus miembros en actividades conjuntas académicas, de investigación científica y de extensión.

ES COPIA FIEL



Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



**Universidad
Nacional
Villa María**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



- Estas actividades serán propuestas por LA UNIVERSIDAD, por LA UNLP, o por miembros de la comunidad a través de dichas instituciones, y serán puestas a consideración de las áreas competente de cada una de las instituciones. En todos los casos se requerirá la aprobación de la más alta autoridad de LA INSTITUCIÓN y, de LA UNLP.

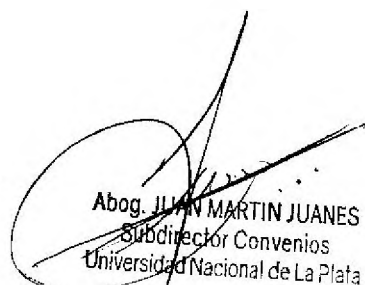
ARTÍCULO 3: Dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto LA UNLP como LA UNIVERSIDAD designarán dos representantes de cada entidad, uno (1) como titular y otro como suplente o alerno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.

ARTÍCULO 4: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportaran en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.

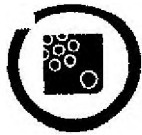
ARTÍCULO 5: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por LA UNIVERSIDAD y LA UNLP, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos .

ARTÍCULO 6: LA UNIVERSIDAD y LA UNLP convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajos acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o

ES COPIA FIEL


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata





Universidad
Nacional
Villa María



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral.

ARTÍCULO 7: Ambas instituciones acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones, a determinar a través de sus Bibliotecas.

ARTÍCULO 8: Ambas instituciones acuerdan que el material informativo y de consulta que se produzca como resultado de estas actividades, quede documentado y en disponibilidad para ingresar a las respectivas Bibliotecas.

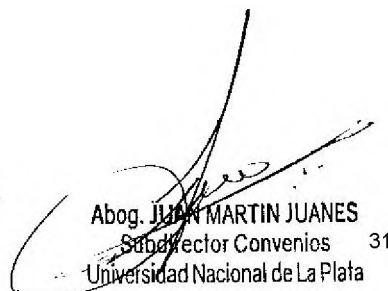
ARTÍCULO 9: LA UNIVERSIDAD y LA UNLP convienen que todo el personal afectado por ambas Instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.

ARTÍCULO 10: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA UNLP que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

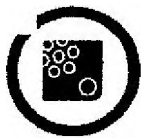
ARTÍCULO 11: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 12: El presente Convenio registrará a partir de su firma por las partes y tendrá una duración de cuatro años, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación,

ES COPIA FIEL


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios 31
Universidad Nacional de La Plata





Universidad
Nacional
Villa María



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



debiendo en este caso cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

ARTÍCULO 13: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio.

A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondan, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa María a los 18 días del mes de diciembre de 2018.

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



///Plata,

ATENTO a que el 10 de mayo próximo vence el mandato de los representantes no docentes en los jurados previstos en los concursos de la ordenanza n°262 y

CONSIDERANDO:

que en virtud de lo expuesto, se torna necesario efectuar la respectiva convocatoria para el recambio de los representantes de los distintos agrupamientos del personal no docente de cada Facultad y Dependencia;

que asimismo resulta prudente, en atención a las particularidades de la elección, establecer una Junta Electoral específicamente designada, para regir el funcionamiento de la misma;

que en tal sentido, se han evaluado los antecedentes de distintas personas para desempeñar funciones en la mencionada Junta Electoral, llegando a la conclusión que resultan idóneas para el desempeño de tales funciones;

que al propio tiempo, teniendo en cuenta la fecha en que se efectuará la convocatoria, es imprescindible prorrogar el mandato de los actuales representantes;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Efectuar la Convocatoria para el recambio de los representantes de los distintos agrupamientos del personal no docente de cada Facultad o Dependencia, en los términos de los incisos d) y e) del artículo 8° de la Ordenanza 262.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el día 29 de mayo de 2019 para la realización del acto eleccionario respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que los mandatos de los representantes a que se hace referencia en el artículo 1°, durarán dos (2) años y comenzarán el día hábil siguiente de aquel en que hayan sido proclamados por la Junta Electoral, fecha hasta la cual se considerará prorrogado el mandato de los actuales representantes.

Asimismo, déjase establecido que en aquellos concursos cuyos llamados fueren efectuados con anterioridad al inicio del mandato de los nuevos representantes, mantendrán su vigencia los representantes designados en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4°.- Designar a los siguientes miembros de la Junta Electoral que entenderá en todos los asuntos concernientes a la elección:

	TITULARES	SUPLENTES
Autoridad Superior	Dr. Ing. Marcos ACTIS	D. Patricio LORENTE
Docente	Dr. Ricardo ETCHEVERRY	Psic. Edith Alba PÉREZ
Graduado	Cra. Mercedes Beatriz MOLTENI	Abog. Lorena Rosa DANERI
Estudiante	Srta. Florencia FERNÁNDEZ	Srta. María Belén BROESE
No Docente	Sr. Daniel PERAZZO	Sr. Juan MARCHESOTTI





///

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, cumplirá la función de Secretaría de la Junta Electoral a los efectos de la elección.

ARTÍCULO 6°.- Ninguna de las funciones desempeñadas en razón de esta Resolución o con motivo de la elección, dará derecho a honorarios ni retribución pecuniaria de ninguna naturaleza, por tratarse de actos especiales de servicio a la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido que el acto eleccionario se regirá por el "Reglamento de Elecciones para Representantes de Agrupamientos No Docentes en los Jurados de la Ordenanza 262", aprobado por el artículo 8° de la Resolución n° 101/15 el que, como Anexo I, pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que se considerarán Dependencias, a los efectos del desarrollo de la elección regulada por la presente Resolución, las detalladas en el Anexo II que también pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Pase a la Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a los miembros designados en el artículo 4°, cumplido, tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y archívese.

RESOLUCIÓN N°

960

3.0
DG

Dr. Aníbal FERNÁNDEZ A. TALAVER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Abog. RAFAEL CLARK
Prosecretario
Legal y Técnico - UNLP



ANEXO I RESOLUCIÓN N° 960 /19

“REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE AGRUPAMIENTOS NO DOCENTES EN LOS JURADOS DE LA ORDENANZA N° 262”

1) DE LOS PADRONES

1.1_ La Junta Electoral elaborará los padrones en los que se encontrarán inscriptos todos aquellos agentes no docentes de planta permanente de cada agrupamiento de cada Facultad o Dependencia; incluidos los que se encuentren gozando de alguna licencia legal.

1.2_ A los efectos de esta Resolución se entiende que los Agrupamientos reconocidos son:

-Administrativo.

-Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo “B” (Resolución n° 306/12).

-Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo “C” (Resolución n°306/12).

-Técnico-Profesional. De oficio o a pedido de parte interesada, la Junta Electoral podrá autorizar la separación de este agrupamiento en Técnico por un lado y Profesional por otro, cuando las circunstancias de la Facultad o Dependencia de que se trate así lo aconsejen.

-Asistencial.

1.3_ El padrón provisorio que se apruebe deberá publicarse en todas las Facultades y Dependencias, a fin de que se puedan presentar observaciones. Las observaciones se presentarán exclusivamente en la Secretaría de la Junta Electoral, dentro de los cinco (5) días hábiles de publicados los padrones y deberán estar acompañadas de un informe de situación de revista expedido por la oficina de personal de la Facultad o Dependencia que corresponda. Si la observación se presentara desprovista de la mencionada certificación podrá ser rechazada “in-límite” por la Junta Electoral en decisión que será inapelable.

1.4_ Será responsabilidad del Secretario Administrativo de cada Facultad o Dependencia, o máxima autoridad no docente ante ausencia de aquel, la veloz y diligente publicación de los padrones desde el día en que los reciba aprobados por la Junta Electoral, hasta el vencimiento del plazo para presentar observaciones. Deberá dejar constancia de la fecha en que se procedió a la publicación y remitir esa constancia sin demoras a la Secretaría de la Junta Electoral.

1.5_ Cuando las especiales características de dispersión territorial de alguna Facultad así lo aconsejen, la Junta Electoral podrá autorizar, de oficio o a instancia de alguna observación recibida en este sentido por algún interesado dentro del plazo previsto para ello, la instalación de más de una mesa receptora de votos para esa Facultad con el consecuente desdoblamiento del padrón para facilitar la emisión del voto.

1.6_ Las observaciones serán consideradas por la Junta Electoral previo informe de Secretaría sobre cada una de ellas. Deberán resolverse en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para formular observaciones. La resolución será inapelable.

1.7_ Resueltas las observaciones, la Junta Electoral aprobará los padrones definitivos y los remitirá a las Facultades y Dependencias para su publicación en los términos del punto 1.4.

2) DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

2.1_ Solo podrán ser candidatos aquellos que se encuentren incluidos en el padrón definitivo del agrupamiento de la Facultad o Dependencia de que se trate.

2.2_ Quedan inhabilitados para ser candidatos los Consejeros Directivos o Superiores, titulares o suplentes; aún cuando se encontraren gozando de licencias u otras franquicias en el ejercicio efectivo de aquella representación. Igual incompatibilidad pesará sobre aquellos agentes No Docentes que se encuentren asimismo designados en Cargos de Gabinete o de Autoridad Superior.

2.3_ Las listas deberán contener necesariamente un representante titular y un suplente por cada agrupamiento reconocido y por cada Facultad o Dependencia reconocida.





2.4_ El desdoblamiento de padrones previsto en el punto 1.5 no implicará en ningún caso la alteración ni multiplicación de las boletas oficializadas que, en todos los casos, serán únicas por Facultad o Dependencia, por agrupamiento, y para cada fuerza que compita en el comicio.

2.5_ Las listas se presentarán, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la publicación de los padrones definitivos, acompañadas de un escrito en que se dejará constancia de la persona que actuará como apoderado de la lista. En ese escrito deberá constar también la firma de cada uno de los candidatos aceptando sus candidaturas y un informe de situación de revista de cada uno de ellos expedido por la oficina de personal de la Facultad o Dependencia de que se trate.

2.6_ Solo el apoderado estará legitimado para deducir impugnaciones, formular observaciones o peticionar válidamente ante la Junta Electoral.

2.7_ La lista se identificará con un número y un nombre que no podrá ser nombre de personas vivas, ni nombres que lleven a confusión con instituciones oficiales. No deberá identificarse por color.

2.8_ Todas las listas correspondientes a cada agrupamiento deberán estar impresas en papel del mismo color según el siguiente detalle:

Administrativo: Blanco

Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "B": Verde

Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "C": Azul

Técnico-Profesional: Amarillo

Asistencial: Rojo

2.9_ Las listas presentadas serán exhibidas en los transparentes de la Presidencia por el plazo de dos (2) días hábiles durante los cuales, por Secretaría, podrán presentarse impugnaciones debidamente fundadas y documentadas. Vencido ese plazo, la junta resolverá sobre su oficialización en instancia única e inapelable

2.10_ Las listas que se presenten sin dar acabado cumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en este apartado podrán ser rechazadas de oficio y sin más trámite por la Junta Electoral.

2.11_ La Junta Electoral comunicará a todas las Facultades y Dependencias, así como a todos los apoderados debidamente acreditados, la nómina completa de listas oficializadas.

3) DE LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

3.1_ Oficializadas que sean las listas de candidatos, la Junta Electoral designará a las autoridades de las mesas receptoras de votos; las cuales serán instaladas una por cada Facultad o Dependencia reconocida, salvo el supuesto del punto 1.5 y concordantes.

3.2_ Cada mesa contará con un Presidente y un Vicepresidente para actuar en caso de ausencia o impedimento de aquel. La tarea de autoridad de mesa es considerada carga pública universitaria y solo podrá excusarse quien manifieste razones válidas a juicio de la Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido designado. El incumplimiento de los deberes de autoridad de mesa será considerado falta grave y activará los mecanismos disciplinarios que correspondan.

3.3_ El presidente de cada mesa no responderá a más autoridad que la Junta Electoral en lo que resulte materia de su competencia vinculada a la realización del comicio o escrutinio. Con ese alcance, gozará de inmunidad disciplinaria por todo lo que corresponda al ejercicio de esas funciones; salvo que la Junta Electoral evalúe que corresponda retirar esa inmunidad, en atención a que la conducta del presidente o vice haya sido grave e inexcusable.

3.4_ Ninguna autoridad de mesa podrá ser candidato ni apoderado de ninguna de las listas oficializadas.

3.5_ Las autoridades competentes deberán reconocer una especial franquicia de sus habituales deberes para aquellos que hayan sido designados autoridades de mesa para el día del comicio y el día hábil inmediato posterior.

3.6_ Las Mesas integrarán a los fiscales de mesa o generales de las listas que se presenten con la debida acreditación de su calidad de tales.

3.7_ De oficio, o a pedido de algún apoderado, la Junta Electoral podrá designar veedores para integrarse a las mesas en que se estime oportuno. Las autoridades de mesa deberán admitir,

durante el comicio y escrutinio provisorio, la presencia de las autoridades de cada Facultad o Dependencia que así lo soliciten sin que ello implique legitimación para formular reclamaciones u observaciones de ninguna índole.

4) DEL COMICIO

4.1_ Las mesas de votación deberán abrirse a las 8:00 horas del día fijado para el comicio y permanecerán abiertas hasta las 18:00 del mismo día; salvo que antes de ese horario hayan sufragado todos los inscriptos en el padrón. *En tal caso el cierre anticipado solo resultará válido si en el acta de cierre del comicio obran las firmas de todos los fiscales acreditados al momento de la apertura.*

4.2_ El presidente y vice de cada mesa serán responsables ante la Junta Electoral de la regularidad del comicio en la Facultad o Dependencia de que se trate, debiendo arbitrar lo conducente al mejor, más dinámico y más transparente desarrollo del comicio y escrutinio. Contará para ello con la colaboración de las autoridades de cada Facultad o Dependencia, las que deberán abstenerse de interferir irrazonablemente con sus tareas.

4.3_ El presidente de mesa bajo ningún concepto podrá alterar los padrones definitivos aprobados por la Junta Electoral ni admitir el voto a quien no se encuentre inscripto, ni denegarlo a quien lo esté y acredite su identidad, exclusivamente con Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad.

4.4_ Las autoridades de cada Facultad o Dependencia deberán arbitrar los mecanismos que permitan a todos los empleados emitir con comodidad su voto, pudiendo reglamentar razonablemente el modo y tiempo en que estas facilidades se otorguen para no resentir significativamente el servicio.

4.5_ Se votará en mesa única por cada Facultad o Dependencia, la cual funcionará con una única urna; salvo el caso previsto en el punto 1.5. El presidente de mesa contará con los distintos padrones que correspondan a los agrupamientos que se registren en la Facultad o Dependencia de que se trate; comprobada la inscripción del elector en el padrón que corresponda y su identidad, entregará al votante un sobre del color que corresponda al agrupamiento en cuyo padrón se encuentre inscripto, conforme el detalle del punto 2.8.

4.6_ El voto será obligatorio para todos los empleados inscriptos en el padrón. Quienes no sufragaran gozarán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día del comicio, para acreditar ante la Junta Electoral que se encontraban en uso de alguna de las licencias previstas en la normativa vigente; caso contrario se pondrán en funcionamiento los mecanismos disciplinarios que correspondan.

5) DEL ESCRUTINIO PROVISORIO

5.1_ Cerrado el comicio las autoridades de la mesa con la presencia de los fiscales de mesa o generales, procederán al escrutinio provisorio en la forma prevista por el Código Electoral de la Nación, con las siguientes salvedades:

A_ Se practicarán escrutinios separados para cada agrupamiento, volcando sus resultados en actas distintas.

B_ Se considerará nulo, además de los casos establecidos en el Código Electoral de la Nación, el voto emitido mediante boleta oficializada para un agrupamiento que se encuentre en un sobre cuyo color corresponda a un agrupamiento diferente.

5.2_ Toda observación, impugnación o reclamación que se pretenda formular deberá ingresarse exclusivamente por Secretaría de la Junta Electoral. Ninguna impugnación, observación ni reclamación suspenderá el vigor de las decisiones que adopte el presidente de mesa, salvo que la Junta Electoral disponga lo contrario. Regirá lo dispuesto en este punto tanto para el comicio como para el escrutinio provisorio con la salvedad, en este último caso, del procedimiento establecido en el Código Electoral de la Nación para los votos recurridos.

5.3_ El Presidente y vice de cada mesa serán exclusivos responsables de la entrega a la Junta Electoral de las actas correspondientes al comicio y escrutinio así como la entrega de la urna correspondiente; entrega que deberá perfeccionarse inmediatamente luego de finalizado el escrutinio provisorio. Excepcionalmente podrá la Junta Electoral autorizar a los presidentes de



mesa que se desempeñaren en localidades lejanas a la Ciudad de La Plata, a remitir por medios no físicos las actas, sin perjuicio de la posterior remisión junto con la urna por correo.

5.4_ Para todos los aspectos no previstos por esta reglamentación regirá supletoria o analógicamente lo dispuesto por el Código Electoral de La Nación.

6) DEL ESCRUTINIO DEFINITIVO Y PROCLAMACIÓN DE REPRESENTANTES ELECTOS

6.1_ La Junta Electoral admitirá protestas y reclamaciones contra el funcionamiento de las mesas receptoras de votos dentro del plazo de caducidad de veinticuatro (24) horas desde el cierre del comicio. Vencido ese plazo, procederá al escrutinio definitivo conforme el procedimiento establecido en el Código Electoral de la Nación.

6.2_ Finalizado el escrutinio, y resueltas las protestas y reclamaciones que se hubieran deducido en tiempo útil, la Junta Electoral proclamará a los representantes elegidos por cada agrupamiento de cada Facultad o Dependencia. Lo resuelto por la Junta Electoral será inapelable.

6.3_ Proclamados los representantes, la Junta promoverá los mecanismos disciplinarios que correspondan en razón de actos u omisiones producidos con motivo del proceso electoral y que se



ANEXO II RESOLUCIÓN N° 960 /19

- Presidencia
- Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios
- Colegio Nacional "Rafael Hernández"
- Liceo "Víctor Mercante"
- Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo"
- Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti"
- Escuela Graduada "Joaquín V. González"
- Radio Universidad AM/FM
- Biblioteca Pública de la Universidad
- Dirección de Servicios Sociales
- Casa de Descanso "Samay Huasi"
- Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI)
- Dirección General de Deportes
- Comedor Universitario